



Ricardo Flores Magón  
Año de  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA  
INFORMACION PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO

ACTA NUMERO TRECE

En el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; siendo las nueve horas, con once minutos (9:11 a.m.), del día veinte de abril del año dos mil veintidós y estando presentes los ciudadanos Mtro. CRISTIAN DAVID CORONEL SANTOS, Mtra. AIDA IVETTE SANDOVAL HERNANDEZ y Lic. MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ MENDEZ, Presidente, Secretario y Vocal, Integrantes del Comité de Transparencia Municipal de Acceso a la Información Pública, respectivamente en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; ubicada en la planta alta del edificio del Ayuntamiento, sitio en Plaza Hidalgo número 1, esquina con calle Pino Suarez de la colonia centro de esta ciudad; se lleva a cabo la décima tercera sesión del Comité Municipal de Acceso a la Información Pública.

El presidente del Comité da lectura de los puntos a desahogar en el orden del día, solicitando la aprobación de los integrantes.

ACTA NÚMERO TRECE.

Comité de Transparencia Municipal de Acceso a la Información Pública, del H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.  
20 de Abril del año 2022.

1. Declaración de quorum.
2. Asuntos a tratar.
3. Cierre y firma del acta.

SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO

ACTA NUMERO TRECE

Único. En atención al escrito presentado de fecha 12 de abril del 2022, signado por el Licenciado Jesús Manuel Allende García, Coordinador de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; en la cual solicita a este comité de transparencia convoque a sesión para atender la solicitud de acceso de información pública, con número de expediente UAI/AYUNTAMIENTO/068/22 y folio de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)270510400006822, de fecha treinta y uno de Marzo del año 2022, en la cual se solicita:

"SOLICITO EN FORMATO DE EXCEL LOS NOMBRES, CARGOS, SUELDOS, SALARIO, COMPENSACIONES Y ULTIMO GRADO DE ESTUDIO DE TODO EL PERSONAL DEL AREA DE PRESIDENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, ASI MISMO SOLICITO EN VERSION PUBLICA COPIA DEL TITULO Y CEDULA PROFESIONAL QUE ACREDITAN EL ULTIMO GRADO DE ESTUDIO DE CADA INTEGRANTE DE DICHA AREA" SIC".

PRIMERO. – En base a la Información antes expuesta que fue emitida por la Dirección de Administración Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, la cual entrego a este Comité de Transparencia nos permitimos informar lo siguiente en cuanto a la información que le fue requerida a la Dirección en mención.

SEGUNDO. - De manera que en atención a lo requerido la Dirección de Administración Municipal, remitió información mediante oficio número DA/215/2022, de fecha 08 de abril del año 2022, a la Coordinación de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública municipal, Oficio en el cual se solicita a este Comité de Transparencia a sesionar como información confidencial la CURP que se encuentra en las Cédulas Profesionales y Título de los Servidores Públicos adscritos al área de Presidencia Municipal. En este sentido dicha información requiere ser testada porque está clasificada como dato personal identificable, con fundamento legal en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Así mismo en el caso de



**SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA  
INFORMACION PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**

**ACTA NUMERO TRECE**

ser aprobada la clasificación de la información, requiere autoricen la elaboración de la versión publica de dicho informe y la autorización en la elaboración de versión publica y a su vez se realice el respectivo Acuerdo del Acta de Sesión.

**SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DIA**

1.- QUORUM. Estando presente los miembros del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; se declara Quorum.

**ASUNTOS A TRATAR.**

Único. En atención al oficio número UAI/181/2022, de fecha 12 de Abril de 2022, signado por el Licenciado Jesús Manuel Allende García, Coordinador de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; en la cual solicita a este Comité de Transparencia convoque a sesión para atender la solicitud de acceso a la información pública con número de expediente UAI/AYUNTAMIENTO/068/2022 y folio de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)270510400006822, de fecha treinta y uno de Marzo del año 2022, y a su vez emitir un Acuerdo del Acta de Sesión.

**3. CONSIDERANDO**

En consecuencia de lo anterior, se somete a consideración del Comité la presente solicitud emitida por la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA  
INFORMACION PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO

ACTA NUMERO TRECE

Méndez, Tabasco; atendiendo al fundamento y motivación hecho valer en el referido escrito de solicitud; para que en consecuencia se analice y se apruebe en sesión la información referente a la clasificación de datos confidenciales contenidos en los Títulos y Cédulas Profesionales que acrediten el último grado de estudios de todo el personal del área de la Presidencia Municipal con solicitud de acceso a la información pública con número de expediente UAI/AYUNTAMIENTO/068/2022 y folio de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)270510400006822, de fecha treinta y uno de marzo del año 2022 y en la cual se peticiona:

"SOLICITO EN FORMATO DE EXCEL LOS NOMBRES, CARGOS, SUELDOS, SALARIO, COMPENSACIONES Y ULTIMO GRADO DE ESTUDIO DE TODO EL PERSONAL DEL AREA DE PRESIDENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, ASI MISMO SOLICITO EN VERSION PUBLICA COPIA DEL TITULO Y CEDULA PROFESIONAL QUE ACREDITAN EL ULTIMO GRADO DE ESTUDIO DE CADA INTEGRANTE DE DICHA AREA" SIC".

PRIMERO. - De lo antes expuesto y después de haber analizado la información antes requerida, que fue entregada a este Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; se procede a informar lo siguiente: En cuanto a la información solicitada a la Dirección de Administración Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco.

SEGUNDO.- Sobre esta cuestión se decide que la documentación que servirá para dar respuesta a la solicitud de información mediante expediente número UAI/AYUNTAMIENTO/068/2022 y folio de Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)270510400006822, de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil veintidós es información confidencial, en virtud que en la misma se encuentra información catalogada como confidencial, ya que contiene datos inherentes al individuo, fundamentales y personales de los servidores públicos adscritos al área de Presidencia Municipal, como es la CURP (Clave Única de Registro de Población), que se encuentra en las Cédulas y Títulos



2022 Flores Magón  
Año de Magón  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA  
INFORMACION PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO

ACTA NUMERO TRECE

Profesionales de los Servidores Públicos, información de la cual no se tiene autorización de los titulares para ser difundida. Y si bien es cierto que todos éstos datos de información requeridos buscan promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia ante un Estado libre y Soberano, en el ejercicio de la función pública, también es de considerarse que afecta las condiciones sociales por los conceptos jurídicos tutelados y garantizados dentro de nuestra Constitución Política consagrados dentro de los primeros veintinueve artículos los cuales resguardan nuestras garantías individuales.

Lo anterior tiene como fundamento legal lo estipulado en el numeral 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco que a la letra dice:

Artículo 119. Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los Sujetos Obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se oculten las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

En esa tesitura debe de tomarse muy en cuenta la debida protección de los datos personales que contienen las cédulas y títulos profesionales de los servidores públicos adscritos al área de Presidencia Municipal por el concepto de la CURP (Clave Única de Registro de Población), y sin violentar lo estipulado en el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se determina como información reservada y confidencial de manera parcial, debido que se encuentra establecido dentro de la legislación que se puede clasificar con una calidad diversa, esto significa que la comunicación de la misma puede comprometer las acciones en materia de seguridad de la propia integridad de los servidores públicos en mención.



Ricardo Flores Magón  
Año de Maestros  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO

ACTA NUMERO TRECE

Artículo 6°. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

II.- La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Esto tuvo como efecto que la reforma constitucional emitida desde el 17 de Febrero del año dos mil catorce, la Suprema Corte de la Justicia de la Nación determino que era un acto de inconstitucionalidad de proporcionar los datos como información que se considera un daño irreparable y que dejan total vulnerabilidad a la Ley General de Protección de Datos Personales a los Sujetos Obligados y esta reforma constitucional logro regir este privilegio del acceso a la información conforme a las observaciones hechas por el constituyente y en ese sentido este Comité de Transparencia y Acceso a la Información pública del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, considera procedente confirmar y testar la información de los datos personales en los títulos y cédulas profesionales requeridas de los servidores públicos adscritos al área de la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

TERCERO. - Todo lo anterior conlleva a que la información que se encuentra en la Dirección de Administración de este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco no se debe ventilar en virtud que esto brindaría un cúmulo de posibilidades a la delincuencia organizada para el mal uso de la misma información, por lo que para tal efecto debe tomarse en consideración el resguardo y reserva de la información y para mayor protección de la integridad personal de los servidores públicos. Lo anterior tiene mayor refuerzo en el artículo 25 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA  
INFORMACION PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO

ACTA NUMERO TRECE

En virtud que la Ley de mérito nos da el sustento legal para iniciar el procedimiento de acceso restringido en información reservada, se sustenta el presente proveído en el artículo 121 que nos dice que:

Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:

**IV. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;**

Artículo 112. En la aplicación de la Prueba de Daño, el Sujeto Obligado deberá justificar que:

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;

Se refiere a exhibir y vulnerar la seguridad física y los datos personales sensibles de los involucrados en los juicios; toda vez que en la mayoría se actualizan e incrementan diariamente la planilla de liquidación estimable en dinero, pudiendo ser objeto y victimas de delincuencia al ser sujetos de robo, secuestro o cualquier otro tipo de delito que atente contra sus vidas y patrimonio.

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y Los riesgos y daños que pueden causar la difusión de la información en comento, son obviamente superiores al derecho de acceso a la información, pues además de los daños presentes y específicos, su divulgación causaría un serio perjuicio al sujeto obligado y a los actores promoventes de cada juicio o expediente, en contra de sus vidas y patrimonio.

Por lo tanto, la limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA  
INFORMACION PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO

ACTA NUMERO TRECE

CUARTO. - Respecto a la elaboración en versión pública referente a los Títulos y Cédulas Profesionales de los servidores públicos adscritos al área de la Presidencia Municipal, correspondientes misma que debe elaborarse realizando el testado de manera correcta hacia los datos personales de la CURP (Clave Única de Registro de Población), por tanto se le informa al solicitante que la información requerida debe ser parcialmente pública. Lo anterior tiene sustento legal con lo estipulado en los siguientes artículos 1, 2, 6, 17, 20, 22, 23, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

ANÁLISIS DE MOTIVOS.

La información requerida en la Dirección que nos ocupa, encuadra totalmente con los supuestos previstos en la Ley de mérito.

De lo analizado anteriormente se desprende que la información contenida en los Títulos y Cédulas Profesionales de los Servidores Públicos adscritos a la Presidencia Municipal, encuadra en los supuestos plasmados en la ley de la Materia, específicamente en el artículo 3, fracción XXV, 20, 22, 23, 119 y 124, no es para nada superior el interés de proteger la vida, seguridad o salud de una persona física; por lo que se puede afirmar que fuera y dentro del Estado existen personas y organizaciones que por diversos motivos, tienen interés en realizar acciones en detrimento de la estabilidad y seguridad de los derechos humanos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este comité de transparencia emite la siguiente:

RESOLUCIÓN.

El Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este municipio de Jalpa de Méndez; es competente para confirmar y ordenar las determinaciones por lo tanto aprueba y acuerda la información en calidad de



SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA  
INFORMACION PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO

ACTA NUMERO TRECE

reservada y confidencial de manera parcialmente publica y se aprueba la elaboración de versión publica respecto de Títulos y Cédulas Profesionales del personal adscrito al área de la Presidencia Municipal, requeridos por el área correspondiente. Tiene como fundamento legal lo establecido en los numerales, 17, 108 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. De igual forma este Comité de Transparencia tomado en consideración el principio de Máxima respecto de los datos personales determinados por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

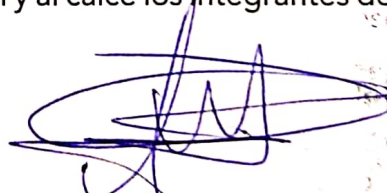
**PRIMERO.** - Procédase a realizar el Acuerdo del Acta en calidad de reservada y confidencial de manera parcial de la información perteneciente a los Títulos y Cédulas Profesionales de los Servidores Públicos adscritos al área de la Presidencia Municipal, en versión publica conforme a los argumentos y consideraciones ya antes vertidas en el presente documento de clasificación.

**SEGUNDO.** - Publíquese la presente acta de sesión en la página y medios electrónicos del sujeto obligado que correspondan.


**TERCERO.** - Cumpliendo el objetivo de la presente sesión y agotado el orden del día, se procede a su clausura, siendo las Diez horas con dieciocho minutos (10:18 a.m.); para lo cual en este acto firman al margen y al calce los integrantes del comité que en ella intervinieron.



**MTRO. CRISTIAN DAVID CORONEL SANTOS**  
PRESIDENTE



**MTRA. AIDA IVETTE SANDOVAL HERNÁNDEZ**  
SECRETARIA



**LIC. MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ MENDEZ**  
VOCAL





COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA,  
DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ,  
TABASCO, A VEINTE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDOS.

ACD-TRNSP-JM—TAB-008/2022.

ACUERDO: - De Información Confidencial en protección de datos personales de manera parcialmente pública de los Títulos y Cédulas Profesionales de los Servidores Públicos adscritos al área de la Presidencia Municipal, correspondientes y teniendo vigencia en la presente administración, en versión pública.

VISTOS:- Para efectos de mejor proveer y resolver la solicitud de acuerdo de clasificación restringida en su modalidad de confidencialidad en protección de los datos personales de manera parcial y elaboración de versión pública de los Títulos y Cédulas Profesionales de los Servidores Públicos adscritos al área de la Presidencia Municipal, misma que está relacionada con el oficio número UAI/181/2022, de fecha 12 de Abril del 2022, signado por el Licenciado JESUS MANUEL ALLENDE GARCIA, Coordinador de la Unidad de Transparencia y acceso a la información pública, con número de expediente UAI/AYUNTAMIENTO/068/22 y folio de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)270510400006822, de fecha Treinta y Uno de Marzo del año 2022. Siendo evidentes acorde a la normatividad legal invocada dentro de la presente acta, los cuales no son factibles de proporcionarse al particular, por tratarse de información que debe clasificarse como confidencial con base a lo siguiente:

**"SOLICITO EN FORMATO DE EXCEL LOS NOMBRES, CARGOS, SUELDOS, SALARIO, COMPENSACIONES Y ULTIMO GRADO DE ESTUDIO DE TODO EL PERSONAL DEL AREA DE PRESIDENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, ASI MISMO SOLICITO EN VERSION PUBLICA COPIA DEL TITULO Y CEDULA PROFESIONAL QUE ACREDITAN EL ULTIMO GRADO DE ESTUDIO DE CADA INTEGRANTE DE DICHA AREA" SIC"**

COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA,  
DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ,  
TABASCO, A VEINTE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDOS.

ACD-TRNSP-JM—TAB-008/2022.

RESULTANDO

1.- En la solicitud con número de expediente UAI/AYUNTAMIENTO/068/22 y folio de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)270510400006822, emitido por el Lic. Jesús Manuel Allende García, Coordinador de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; mismo quien requirió la información señalada en el texto anterior, de fecha Treinta y Uno de Marzo del año 2022.

ACDO-TRANSP-JM-TAB-008/2022

ANTECEDENTES

Primero. - Mediante oficio número UAI/181/2022, de fecha 12 de Abril del año 2022; signado por el Lic. Jesús Manuel Allende García, Coordinador de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; solicito a este Comité de Transparencia analice y apruebe en sesión la información referente a los Títulos y Cédulas Profesionales de los Servidores Públicos adscritos al área de Presidencia Municipal de este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; como información reservada y confidencial de manera parcial.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Este Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública es competente para confirmar y determinar la clasificación de la información relativa a los Títulos y Cédulas Profesionales de los Servidores Públicos adscritos a la Presidencia Municipal, en protección de datos personales en la elaboración de versión pública en consecuencia se decide lo siguiente, que atendiendo a la



Ricardo Flores Magón  
Año de México  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA,  
DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ,  
TABASCO, A VEINTE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDOS.**

**ACD-TRNSP-JM—TAB-008/2022.**

naturaleza del tipo de información perteneciente al H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; correspondiente a la CURP. (Clave Única de Registro de Población) que se encuentra plasmada en los Títulos y Cédulas Profesionales, la cual debe protegerse por ser información confidencial en protección de datos personales parcialmente publica, por lo tanto debe ejercer la versión publica en esos términos. Todo lo anterior se encuentra previsto y fundado en la LEY DE PROTECCION DE LOS DATOS PERSONALES EN POSESION DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO.

**SEGUNDO.** Por lo anteriormente expuesto, la información que se solicita es confidencial parcialmente publica, en protección de datos personales en la elaboración de versión pública razón por la cual debe realizarse lo conducente para estar en condiciones de notificar al solicitante la respuesta, con fundamento en los artículo 3 fracción XXXIV, 17, 119 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**Por lo antes expuesto y fundado se emite el siguiente:**

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y fundado y con lo dispuesto en los artículos 3, fracción XXV y XXXIV, 17, 108, 119, 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 20, 22, 23, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, se CONFIRMA, clasificar la información confidencial en protección de Datos Personales de manera parcialmente publica y se aprueba la elaboración de Versión Publica respecto de los Títulos y Cédulas Profesionales de los Servidores Públicos adscritos al área de Presidencia Municipal, por lo tanto procedase a entregar la información requerida por el solicitante en los términos detallados dentro de la presente.

Plaza Hidalgo #1, 86200; Jalpa de Méndez, Tab.

Página 3 de 4



Ricardo Flores Magón  
2022 Año de Magón  
RECURSO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA,  
DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ,  
TABASCO, A VEINTE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDOS.

ACD-TRNSP-JM—TAB-008/2022.

SEGUNDO. – Por lo anterior se le informa al recurrente que la información que solicita al formar parte de este H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; es considerada con carácter de confidencial en protección de los datos personales.

TERCERO: - Publíquese el presente Acuerdo en el portal de Transparencia de este Sujeto Obligado a fin de dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco e inclúyase al índice de acuerdos de reservas.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes de este Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la sesión de fecha veinte del mes de abril del año dos mil veintidós, quienes certifican y hacen constar.

  
\_\_\_\_\_  
MTRO. CRISTIAN DAVID CORONEL SANTOS  
PRESIDENTE

  
\_\_\_\_\_  
MTRA. AIDA VETTE SANDOVAL HERNANDEZ  
SECRETARIA

  
\_\_\_\_\_  
LIC. MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ MENDEZ  
VOCAL